



FUNDACIÓN NACIONAL DEL COMERCIO PARA LA EDUCACIÓN

*Formación Humana y
Profesional de Calidad*

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

AÑO 2023

COLEGIO COMERCIAL DE PEÑAFLOR



TÍTULO I: NORMAS GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación:

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción se aplicará a los y las estudiantes de 1° a 4° año medio del Colegio Comercial de Peñaflor, de la comuna de Peñaflor, administrado por la Fundación Educacional Comeduc, en conformidad al decreto 67/2018, así como a las orientaciones técnico pedagógicas del marco curricular de la enseñanza media en conformidad a los decretos 220/1998 y 254/2009.

El Colegio Comercial de Peñaflor tendrá un período o régimen educativo semestral.

Este Reglamento de Evaluación fue elaborado en consulta al Consejo General de Profesores, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional, al Reglamento Interno del establecimiento y presentado previamente al Consejo Escolar. La consulta al Consejo General de Profesores se realizó de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.070 (Estatuto de los Profesionales de la Educación).

El(la) Director(a) presentará la actualización de este Reglamento a los y las estudiantes, padres y apoderados(as) y al Depto. Provincial de Educación por escrito. Se revisará, modificará y se consensuará anualmente, de acuerdo a las necesidades detectadas y a la aprobación del Consejo General de Profesores.

Este reglamento estará sujeto a modificaciones según el contexto nacional, y los requerimientos que la autoridad señale, que impidan el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades académicas regulares del sistema educativo.

Artículo 2. Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los(as) alumnos(as), basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que, tanto ellos como los(as) alumnos(as), puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje, a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad, si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje, que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el(la) alumno(a) culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 3. Mecanismos para informar la naturaleza de la evaluación y resultados:

La evaluación es un proceso permanente, cuya finalidad es entregar información que permita tomar decisiones en forma oportuna, corrigiendo desviaciones de los objetivos, y cambiar prácticas pedagógicas cuando sea pertinente. Se considerarán los lineamientos de evaluación que tienen los programas de estudios de 1° a 4° año medio.

El establecimiento adscribe a las facultades del Ministerio de Educación y de la Agencia de Calidad de la Educación que, en conformidad a la ley y en el ámbito de sus competencias, velen por la evaluación continua y periódica del sistema educativo, a fin de contribuir a mejorar la calidad de la educación. Entiende que, para ello, la Agencia de Calidad de la Educación evaluará permanentemente los logros de aprendizaje y competencias en los(as) estudiantes, y el desempeño de los establecimientos educacionales en base a estándares indicativos. Comprende que la evaluación de los(as) estudiantes deberá incluir indicadores que permitan efectuar una evaluación conforme a criterios objetivos y transparentes.

Declara que el enfoque evaluativo, de acuerdo con las políticas educacionales de COMEDUC, está centrado en la evaluación para los aprendizajes de los(as) estudiantes, entendiéndose como tal la constatación del logro de los aprendizajes esperados del(la) estudiante, respecto de criterios previamente establecidos y conocidos por el(la) alumno(a), según los Programas de Estudio. En este enfoque se utilizarán diversos procedimientos e instrumentos evaluativos según lo establecido por cada unidad educativa.

Los procedimientos e instrumentos de evaluación deben ser congruentes con los Aprendizajes Esperados/Objetivos de Aprendizaje, entendiéndose por tal la imbricación que debe existir entre las estrategias y sus formas de evaluación, las cuales deben estar explícitamente señaladas en la planificación de clases.

Es derecho de todos(as) los(as) estudiantes ser informados(as) acerca de la forma, criterios y fechas en las cuales serán evaluados(as), tanto en modalidad presencial, virtual y/o mixta. Para el logro de este propósito, los Equipos de Trabajo Docente (por especialidad, asignaturas, módulos) y/o docentes de asignatura deben entregar al inicio de cada semestre a la Unidad Técnico Pedagógica el “Plan de Evaluación” (PDE) que contenga las evaluaciones que se consignen en el libro de clases.

De la misma manera, los(as) apoderados(as) serán informados(as) de las formas y criterios de evaluación a través de la publicación del calendario de evaluaciones en la página web del colegio, en redes sociales, por entrega en reunión de apoderados y/o a través de otros mecanismos digitales que se dispongan para dichos fines.

En caso de estados de emergencia que imposibiliten el desarrollo normal de clases, se reemplazará el Plan Evaluativo por un documento llamado Plan de Evaluación Virtual-Remoto,

el que será socializado a través de plataformas virtuales de aprendizaje antes de comenzar el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje. Lo anterior, a fin de dar a conocer los Objetivos de Aprendizaje y las actividades sincrónicas y asincrónicas a realizar, como evaluaciones diagnósticas, formativas, de proceso y sumativas.

En relación a los resultados de aprendizaje de los(as) estudiantes, éstos serán informados en Reunión de Apoderados presencial y/o virtual, dónde se entregará un análisis global del logro del curso, así como el Informe de Calificación y de Avance de los(as) estudiantes, sobre todo de aquellos que presenten menor logro de aprendizaje.

TÍTULO II DE LA EVALUACIÓN

Artículo 4. Naturaleza de la Evaluación:

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

El Colegio Comercial de Peñaflor adhiere a la solicitud del Decreto 67 en cuanto a focalizar y fortalecer la práctica pedagógica de la evaluación formativa. Este tipo de evaluaciones se realizarán al inicio del proceso educativo (diagnóstico) o durante (de proceso) y, tal como lo hacen los instrumentos de navegación, permitirán reconocer el lugar donde se encuentra el(la) estudiante en relación al aprendizaje que debe lograr.

Durante el proceso se emplearán diversas formas de evaluación: Diagnóstica, Formativa, Sumativa y/o Diferenciada. De la misma manera, se emplearán los siguientes procedimientos e instrumentos para evaluar el trabajo escolar de nuestros alumnos:

Evaluación Diagnóstica: se aplica al inicio del año escolar y durante el proceso, cuando se inicia una nueva unidad. Se pueden utilizar variados instrumentos, tales como: Pauta de observación (lista de cotejo), Autoevaluación, Pruebas objetivas, etc. Los resultados del diagnóstico permitirán a los(as) docentes realizar una retroalimentación de los objetivos no logrados, con el fin de que los(as) alumnos(as) estén en condiciones de construir nuevos aprendizajes.

La evaluación diagnóstica realizada (sea el mínimo establecido o las acordadas por Departamento) se consignará en el libro de clases de manera conceptual, mediante los términos:

Nomenclatura Conceptual	% de logro
Adecuado: A	75 – 100 %
Elemental: E	60 – 74%
Insuficiente: I	0 – 59%

Durante el año escolar se aplicará a los(as) alumnos(as) una evaluación diagnóstica de conocimientos previos, que se realizará al inicio de cada unidad de la asignatura o módulo de aprendizaje. Una vez efectuado el proceso de re-enseñanza, se podrán evaluar y/o calificar los contenidos revisados.

- Para este año en curso se aplicará la Evaluación Diagnóstica Integral de los Aprendizajes (DIA), que será complementada con el proceso interno de evaluaciones diagnósticas por cada asignatura y/o módulo.

Evaluación Formativa: consiste en determinar el grado de dominio alcanzado por el(la) alumno(a) en una tarea dada, o bien detectar cuáles son los aspectos débiles o no logrados. Se realizarán clase a clase en todos los sectores o módulos, utilizando los siguientes procedimientos e instrumentos evaluativos, que permitan observar el estado de avance y retroalimentar cuando sea necesario.

- Para este año en curso se aplicará una evaluación formativa de trayectoria (APTUS) en dos momentos del año, que contempla el avance curricular de los aprendizajes de los(as) estudiantes en matemática y comprensión lectora.
- Para los(as) estudiantes de 3° y 4° medio, se aplicará una evaluación formativa de trayectoria al año (INACAP) en los módulos de especialidad.
- Se aplicará evaluación formativa clase a clase en todas las asignaturas del Plan de Estudio, incluidos los talleres realizados en las horas de Libre Disposición, correspondientes a la Jornada Escolar Completa.
- La evaluación formativa clase a clase se podrá registrar en porcentaje de logro y/o calificación en Libro Digital KIMCHE en el apartado de evaluación formativa, con el fin de analizar el proceso constante de aprendizaje por estudiante, asignatura y Objetivo de Aprendizaje abordado y su profundidad.
- Se acordará en reunión de Departamento, de forma semestral, la cantidad de evaluaciones formativas que se registrarán en Libro Digital de Clases (marzo y julio).
- En contexto virtual, remoto o en situaciones especiales, será el(la) Director(a), en conjunto con el(la) Jefe(a) de UTP, quienes podrán autorizar al(la) docente a transformar la evaluación formativa a calificación, siempre y cuando existan evidencias del debido proceso.

Instrumentos sugeridos:

- Ticket de salida.
- Formulario de Google.
- Pauta de evaluación o escala de valoración.
- Rúbrica.

Evaluación Sumativa: La Evaluación Sumativa tiene por objeto certificar mediante una calificación los aprendizajes logrados por los(as) estudiantes. El(la) profesor(a) de asignatura y/o módulo debe utilizar variados procedimientos e instrumentos de evaluación, de acuerdo con la naturaleza y singularidad de los aprendizajes, así como con la diversidad de los(as) estudiantes.

Cada docente, junto a la entrega de la planificación de la unidad respectiva, explicitará la modalidad y su respectivo instrumento de evaluación, con el cual certificará el aprendizaje de los(as) estudiantes.

Para certificar el aprendizaje de cada estudiante, se promoverá el desarrollo de situaciones y/o formas de desempeño que permitan evaluar los Objetivos de Aprendizaje centrales de la Unidad, en relación a sus contenidos y habilidades descritas en las Bases Curriculares, con tal de que permita objetivamente reflexionar sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Tal cual lo norma el artículo 3, toda evaluación sumativa debe ser un proceso informado y transparente, donde los(as) estudiantes estén en conocimiento de la forma en que serán evaluados(as), los criterios que se utilizarán y la fecha en que será aplicada dicha evaluación. Para esto, los(as) estudiantes recibirán un calendario con las evaluaciones sumativas de cada período. Toda modificación será informada al(la) estudiante con su debida antelación y se dejará registro en el libro digital (leccionario).

Para ello, se utilizarán los siguientes procedimientos e instrumentos evaluativos, tanto en sistema presencial, virtual o remoto:

- Prueba escrita al término de cada Unidad u Objetivo de Aprendizaje, donde se evalúen las distintas habilidades (básicas, complejas y superiores).
Incluir mínimo 2 tipos distintos de ítems dentro de la evaluación, consignando mayor puntaje dependiendo de la complejidad de la pregunta.
- Trabajo de investigación con disertación corresponderá a 2 notas, una calificación por el informe y otra por la disertación, utilizando pautas de evaluación socializadas previamente con los(as) estudiantes. En todo trabajo de investigación con su respectiva disertación, el(la) profesor(a) deberá considerar los siguientes criterios:
 - a) Establecer previamente los objetivos en forma clara y precisa.
 - b) Presentar a los(as) estudiantes la pauta de evaluación.
 - c) Proporcionar bibliografía suficiente y adecuada.
 - d) Exigir elaboración personal del(la) alumno(a), indicando la bibliografía y sitios consultados, y no aceptar transcripciones, fotocopias del contenido de textos o copias textuales de escritos o páginas de Internet.
- Trabajo grupal, donde cada estudiante cumple un rol y será evaluado mediante Pauta de Coevaluación. La evaluación del grupo corresponderá a un 40% de la nota y el 60% a la evaluación del(la) docente.

Cada uno de estos instrumentos será entregado a los(as) estudiantes de manera física (en papel) o virtual (correo electrónico, plataforma Classroom, Formulario de Google u otro medio).

Cada una de estas situaciones o modalidades deberá contener su respectivo instrumento de evaluación que aclare los criterios e indicadores que permitan reconocer el nivel de aprendizaje de los(as) estudiantes. Además, todo tipo de instrumento sumativo deberá ser presentado a través de correo electrónico a UTP en un plazo máximo de 10 días hábiles antes de la aplicación, quien, en conjunto con el Equipo de Integración (PIE), revisarán y realizarán las sugerencias correspondientes, así como comunicarán las conclusiones.

De los instrumentos sumativos que deben ser enviados a UTP, se detallan los siguientes:

- a. Instrumento sumativo (prueba objetiva, rúbricas, escalas de valoración o apreciación u otro)
- b. Tabla de especificaciones del instrumento sumativo, independiente de la naturaleza de

éste.

Las evaluaciones sumativas serán calificadas con una nota numérica **coeficiente uno**, la cual será registrada en el libro de clases digital del curso y asignatura o módulo correspondiente, y deberá ser informada al(la) estudiante con un plazo máximo de 10 días hábiles luego de haberse aplicado la evaluación.

En caso de copia o plagio en una evaluación sumativa, se deberá citar al apoderado(a), dar una única oportunidad de volver a rendir la evaluación con una exigencia del 70% con los plazos establecidos por docente de asignatura

4. a) La retroalimentación:

Se concibe la retroalimentación como una estrategia fundamental de la evaluación, siendo la intervención pedagógica que más impacto tiene en el aprendizaje de los(as) estudiantes. Esta estrategia se vale de información evaluativa para, por un lado, orientar a los(as) estudiantes sobre qué pasos dar para seguir aprendiendo y, por otro lado, facilita la reflexión en el(la) docente que le permita analizar qué aspectos de su práctica pedagógica parecen haber apoyado o facilitado el aprendizaje y cuáles tuvieron menor impacto.

En la retroalimentación de la evaluación formativa, el(la) profesor(a) debe otorgar la información necesaria para que el(la) estudiante reconozca dónde se encuentra en la trayectoria hacia el logro del aprendizaje y le oriente para seguir avanzando.

Este reglamento no concibe que los(as) estudiantes reciban calificaciones sin más o comentarios como “está bien”, “esfuérzate más”, “está mal”, sino que reciban, de manera individual o colectiva, información **clara, descriptiva y suficiente** respecto del aprendizaje que se espera lograr, siendo siempre **referida a criterios**.

En el caso de la evaluación sumativa, la retroalimentación se concibe como la forma en que el(la) docente informa al(la) estudiante acerca del nivel de aprendizaje logrado y de la calificación obtenida, para luego generar reflexión y análisis para mejorar el siguiente proceso de aprendizaje.

La evaluación diferenciada: Se entenderá como la adecuación del procedimiento evaluativo a las condiciones solicitadas por especialistas, de modo tal que sea acorde con la dificultad que presenta el(la) estudiante, ya sea de carácter cognitivo o físico.

Los(as) estudiantes que presenten dificultades en el aprendizaje serán derivados por los(as) docentes al Programa de Integración Escolar (PIE), quienes, en trabajo conjunto, realizarán un proceso de acompañamiento y apoyo de acuerdo a las necesidades específicas del(la) estudiante.

Los(as) docentes, en conjunto con el equipo PIE, serán responsables de realizar las adecuaciones necesarias con tal de entregar apoyo pedagógico en estrategias y metodología

cuando se requiera. Se realizarán reuniones colaborativas todas las semanas entre los(as) educadores(as) diferenciales y los(as) docentes de aula correspondiente, con tal de atender, según el requerimiento de cada estudiante, tanto Necesidades Educativas Especiales transitorias, como permanentes.

El Equipo PIE garantizará que las adecuaciones, tanto curriculares como de acceso, sean las más efectivas para que todo(a) estudiante logre progresar en sus aprendizajes, considerando cuando estime conveniente el diseño, seguimiento y evaluación de un Plan de Apoyo Curricular Individual (PACI) para aquellos(as) estudiantes del programa que así lo requieran.

Disposiciones sobre espacios de reflexión docente:

Este establecimiento educacional ha dispuesto espacios que permitan desarrollar un trabajo de colaboración docente que implique, en ese sentido, la organización curricular, la reflexión en torno a metodología utilizada en aula, las situaciones de evaluación y sus correspondientes criterios e instrumentos.

Para este fin, **los(as) docentes se reunirán de forma semanal en al menos dos espacios de trabajo colaborativo:**

- Consejo técnico docente: reunión de trabajo en torno al desarrollo del currículum en general. Será liderado por el Director(a) o el Jefe de UTP.
- Reunión de departamento: reunión de análisis en torno a una asignatura, módulo o especialidad y sus resultados de aprendizaje. Será liderado por uno de los(as) docentes de asignatura y podrá ser integrado también por alguno(a) de los(as) educadores(as) diferenciales y el(la) Jefe(a) de UTP.

Además de las instancias anteriores, los(as) docentes de aula que posean por contrato horas PIE, realizarán trabajo colaborativo con el(la) educador(a) diferencial, psicopedagogo(a) o psicólogo(a), con tal de que se planifique, se preparen intervenciones y se evalúen las adecuaciones realizadas a los(as) estudiantes del programa PIE o a todo(a) estudiante que, sin ser de este programa, requiera de un apoyo diversificado. Pese a lo anterior, si un(a) profesor(a) de aula, en virtud de su contrato, no tiene horas PIE, el(la) Coordinador(a) PIE, en acuerdo del(la) Jefe(a) de UTP, garantizará los apoyos requeridos al(la) docente, con tal de que todo(a) estudiante, cuando lo necesite, reciba la atención adecuada para progresar en sus aprendizajes.

La Unidad Técnico Pedagógica promoverá, además, instancias de trabajo y reflexión con los equipos de aula cuando las necesidades de nuestros(as) estudiantes lo ameriten, como por ejemplo: trabajo interdepartamental, Consejo de Profesores de un curso o nivel específico, etc.

En virtud del Decreto de Ley 83°, es responsabilidad de los(as) docentes de asignatura crear, modificar e implementar Planes de Adecuaciones Curriculares (PACI) a aquellos(as) estudiantes que no reciban apoyo por parte del PIE y presenten dificultades de aprendizaje,

necesidades educativas especiales y/o complejidades socioemocionales que impidan el correcto desempeño dentro del aula y en la evaluación. Estos planes pueden ser consultados con Coordinación PIE y, en paralelo, deberán ser revisados y aceptados por UTP.

Todas las adecuaciones curriculares de los objetivos y/o contenidos escolares, como también las diversificaciones planteadas desde el equipo docente en conjunto con equipo interdisciplinario del PIE, se encuentran justificadas a partir de la Ley de Inclusión 20.845, el Decreto de Ley Decreto 83°/2015 y las Orientaciones para la Construcción de Comunidades Educativas Inclusivas. En ellas, el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) y la respuesta a la diversidad con enfoque inclusivo, son ejes centrales de las diferentes acciones realizadas por el equipo docente y PIE.

Artículo 5. a) Los(as) estudiantes serán evaluados(as) en todas las asignaturas y módulos del Plan de Estudios, tanto de Formación General como de Formación Diferenciada, en período semestral.

El(la) responsable directo(a) del proceso evaluativo es el(la) docente de aula quien, en un trabajo colaborativo de la asignatura/módulo, deberá planificar y diseñar los procedimientos e instrumentos que aplicará, de acuerdo a la normativa vigente. Los instrumentos de evaluación de producto serán revisados por la Unidad Técnico Pedagógica.

Para determinar el nivel de logro de un aprendizaje (PREMA), el(la) profesor(a) considerará un estándar mínimo de rendimiento de un 60%, que corresponderá a la nota 4,0.

El(la) profesor(a) de asignatura debe utilizar variados procedimientos e instrumentos de evaluación, de acuerdo con la naturaleza, singularidad de los aprendizajes y diversidad de los(as) alumnos(as).

Cada asignatura y/o módulo establecerá un porcentaje de evaluaciones con carácter de proceso y otro porcentaje de producto, según corresponda, e informará según el artículo 3 de este reglamento.

El(la) Jefe(a) UTP, considerando su función técnico-pedagógica, asesorará, sugerirá, revisará, aprobará o solicitará modificaciones en los procedimientos o instrumentos de evaluación de cada asignatura/módulo.

Los(as) estudiantes no podrán ser eximidos(as) de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, salvo de la asignatura de Religión, debiendo ser evaluados(as) en todos los cursos, asignaturas y/o módulos que dicho plan contempla.

Los(as) estudiantes eximidos(as) de la asignatura de Educación Física y Salud por prescripción médica, solo quedan excluidos(as) en la parte práctica de la asignatura, debiendo ser evaluados(as) con trabajos especiales en forma teórica.

En caso de que una estudiante durante el transcurso del año lectivo se encuentre en estado de

embarazo o en situación de maternidad, y en consideración a su estado de salud, debida y oportunamente certificado por el facultativo que corresponda, se exigirá, como mínimo, el 50% de asistencia a clases. No obstante, deberá cumplir un programa especial de evaluaciones, acordada previamente con el(la) Jefe(a) de Unidad Técnico Pedagógica, Profesor(a) Jefe y docentes que atienden a la estudiante, de manera tal que permita el logro efectivo de los aprendizajes y desarrollo de competencias conducentes al perfil de egreso de su especialidad y una práctica profesional concordante con la demostración de estas competencias.

De la misma forma, las estudiantes que se encuentren en estado de embarazo o situación de maternidad que acrediten con certificados médicos su estado de salud, manteniendo informado a su profesor(a) jefe. Este estamento elaborará un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de las estudiantes, brindándoles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías que les permita cumplir en forma efectiva con los Contenidos Mínimos Obligatorios/Desempeños Mínimos Fundamentales, habilidades, conocimientos y actitudes establecidos en los programas de estudio.

Todo lo anterior, en conformidad con el Protocolo de Retención en el Sistema Escolar de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes, Unidad de Transversalidad Educativa del Ministerio de Educación.

Ningún(a) estudiante podrá quedar sin evaluaciones en un determinado semestre. La excepción solo la constituye la inasistencia prolongada de un(a) estudiante con certificado médico. En este caso, se trabajará con un Plan de Evaluaciones asistidas a cargo de la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), Gestor(a) de Cultura Escolar y Profesor(a) Jefe del curso.

La ausencia de un(a) estudiante(a) a procedimientos y/o actividades de evaluación previamente calendarizadas, deberá ser justificada hasta 48 horas después de la evaluación con el certificado válidamente emitido para el efecto (certificado médico, de defunción, constancia legal), o bien, la concurrencia del(la) apoderado(a) al establecimiento. Si esto no ocurriera, el(la) estudiante será evaluado(a) obligatoriamente en la primera clase de la asignatura o módulo en que asista. En caso de que la inasistencia sea prolongada y debidamente justificada, el(la) Jefe(a) UTP entregará orientaciones específicas al(la) profesor(a) jefe, quien elaborará un calendario especial de evaluación e informará oportunamente al(la) estudiante, apoderado(a) y al cuerpo docente respectivo.

La evaluación del logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará de acuerdo al Programa de Valores Institucionales (PROVI), indicados en la planificación de clases. Todos los instrumentos y procedimientos de evaluación contemplarán los aspectos valórico-actitudinales, referidos principalmente a lo dispuesto en el reglamento interno de convivencia escolar y en el PEI, entre otros.

El(la) profesor(a) jefe de cada curso será el(la) responsable de elaborar el Informe de Evaluación de Valores y Actitudes y de su entrega a los Padres y Apoderados(as), con las evaluaciones realizadas por cada uno(a) de los(as) profesores del curso, la autoevaluación del(la) estudiante y la evaluación de la familia, así como de establecer los compromisos de

mejoramiento de las actitudes y valores, en conformidad con el PEI, PROVI y Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Artículo 5. b) Para los resultados evaluativos sumativos que arrojen un porcentaje significativo de insuficientes (30%), se deberá:

1. Informar al(la) jefe(a) de UTP mediante correo electrónico e indicando las calificaciones obtenidas
2. Realizar un proceso restitutivo (definir los plazos para ello).
3. Elaborar y aplicar una nueva evaluación que contemple las mismas características de la anterior, entendiendo que los objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados no han sido logrados o el instrumento evaluativo original presenta errores en su confección u otra situación no descrita en el presente reglamento. Los estudiantes que optaron por el proceso restitutivo, serán evaluados con nota máxima 4.0.
4. Cuando un(a) estudiante se ausente a evaluaciones sumativas, será citado(a) en jornada extraordinaria durante la semana posterior a la evaluación, presentando la debida justificación médica o de apoderado(a). El(la) estudiante no podrá rendir más de dos evaluaciones atrasadas en dicha jornada. Debe quedar consignado en Observaciones del(la) estudiante en libro digital cada vez que éste presente justificación por ausencia, especificando duración o prolongación de la misma.
5. No se contemplan en este apartado aquellas evaluaciones deficientes superiores al 30%, comunicada con anterioridad a un mes, por ejemplo: lecturas domiciliarias, informes escritos, carpetas, ABP, disertaciones y procesos clase a clase que se consideren como parte del proceso de evaluación sumativa.

TÍTULO III: DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 6. Escala numérica de calificaciones:

Los(as) estudiantes deberán ser calificados(as) en todas las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente, utilizando la escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal, aproximando la centésima igual o superior a 5 al decimal superior, en caso contrario no se aproxima. El nivel de exigencia será de un 60%, siendo la nota mínima de aprobación un 4,0 (cuatro).

Este tipo de calificaciones serán registradas en libro de clases digital en todas las asignaturas, exceptuando Religión, Orientación y las asignaturas de taller correspondientes a la jornada escolar completa (JEC), salvo Educación Física, Taller de Lengua y Literatura y Taller de Matemática.

El número mínimo de calificaciones en cada asignatura se indica en el siguiente cuadro:

Número de horas semanales en el sector	Número mínimo de Calificaciones semestrales
1	2
2	3
3	4
4 y 5	5
6 o más	6

Los resultados de cada una de las calificaciones de los aprendizajes serán registrados en el Libro de Clases Digital, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, indicándose al pie de la columna de calificaciones el procedimiento evaluativo utilizado (prueba, exposición, trabajo, otros), la fecha de aplicación del instrumento y el porcentaje correspondiente, siendo responsable del proceso el(la) profesor(a) de asignatura o módulo.

Los Padres y Apoderados(as) deberán ser informados(as) acerca del estado de avance de los aprendizajes de sus pupilos(as) en períodos mensuales, mediante el informe de calificaciones parciales y/o citas por parte del(la) profesor(a) jefe y/o de asignatura o módulo.

Los(as) estudiantes deberán ser informados(as) sobre sus resultados académicos por los(as) profesores que imparten la asignatura o módulo cada vez que sean evaluados. Además, mensualmente, el(la) Profesor(a) Jefe de cada curso mantendrá informados(as) a los(as) estudiantes de su situación académica, dejando registro de esto en la hoja de vida del(la) estudiante.

En ningún caso se podrá aplicar una nueva evaluación sin que los(as) estudiantes hayan conocido la calificación de la anterior y realizado la retroalimentación correspondiente.

En las reuniones de Padres y Apoderados(as) del término de semestre, el(la) Profesor(a) Jefe elaborará y entregará un Informe de Evaluación de Valores y Actitudes de los(as) alumnos(as), con el fin de observar el avance de su desarrollo personal.

Artículo 7. Las calificaciones de las asignaturas de Orientación, Taller de Orientación y Talleres JEC no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los(as) estudiantes.

La calificación obtenida por los(as) estudiantes en la asignatura Religión, no incidirá en su promoción escolar, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 924 de 1983.

Esta asignatura, los talleres y las asignaturas electivas se calificarán con notas, cuyo promedio semestral y anual se traducirá a conceptos tanto en actas, como en certificados, considerando la siguiente escala:

Concepto	Calificación trimestral
Muy Bueno: MB	6,0 a 7,0
Bueno: B	5,0 a 5,9
Suficiente: S	4,0 a 4,9
Insuficiente: I	1,0 a 3,9

Artículo 7. a) Todo(a) estudiante que obtenga calificación deficiente (3,9 y menos) en evaluaciones de carácter sumativo, debe participar de un proceso remedial, mediante un reforzamiento fuera del horario de clases a cargo del(la) profesor(a) del módulo/asignatura con acompañamiento de la Jefatura Técnica.

En caso de que un(a) estudiante, en conocimiento de una evaluación programada, se niegue a rendir dicha evaluación estando presente, el(la) profesor(a) deberá informar esta situación a la Unidad Técnico Pedagógica, dejar consignado el hecho en la hoja de vida del(a) estudiante y citar al(la) apoderado(a) y re-agendar nuevamente la evaluación (Procedimiento establecido según Reglamento Interno de Convivencia Escolar).

Si el(a) estudiante se niega por tercera vez a rendir dicha evaluación, el(la) docente de asignatura/módulo citará al(la) apoderado(a) junto con el(la) estudiante y se le informará que se procede a calificar con nota mínima, equivalente a 1,0.

En caso de copia o plagio de algún instrumento evaluativo por parte de un(a) estudiante, el(la) profesor(a) de la asignatura o módulo aplicará un nuevo instrumento evaluativo congruente con los aprendizajes evaluados (oral o escrito). Esta situación quedará registrada en hoja de vida del(la) estudiante y se deberá citar al(la) apoderado(a), siguiendo el procedimiento establecido según reglamento interno de convivencia escolar del Establecimiento.

En ningún caso, un estudiante será calificado en ausencia.

Artículo 8. En orden a la temporalidad, en el Colegio Comercial de Peñaflores existirá dos tipos

de calificaciones: una semestral y otra anual.

La calificación semestral de cada asignatura y/o módulo corresponderá al promedio de calificaciones registradas, y la calificación anual corresponderá al promedio final ponderado según cada semestre.

Al inicio de cada semestre, los(as) docentes se reunirán en Reunión de Departamento para indicar la ponderación que tendrá cada calificación (según el artículo 3).

Cada promedio se deberá registrar en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal y aproximación, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0.

Previamente al término del año lectivo, todos(as) aquellos(as) alumnos(as) de 1° a 4° Año Medio de Enseñanza Media que tengan asignaturas reprobadas, optarán por un procedimiento de reevaluación final en cada asignatura reprobada. Este proceso requiere de un período de preparación (reforzamiento) previo al procedimiento final y que considera para su aprobación el 100% de asistencia, además de la evaluación propiamente tal.

Este procedimiento de evaluación final en cada asignatura, comprenderá los aprendizajes más relevantes del mismo y su calificación permitirá que el(la) estudiante apruebe con un 4,0 o mantenga su nota de presentación.

Artículo 9. La Unidad Técnica Pedagógica cautelará la impecabilidad del proceso de evaluaciones, calificaciones y retroalimentación.

TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN

Artículo 10. En la promoción de los(as) estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los(as) alumnos(as) que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una (1) asignatura o módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura o el módulo reprobado.
- c) Habiendo reprobado dos (2) asignaturas o módulos, o bien una (1) asignatura y un (1) módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0, incluidas las asignaturas o módulos reprobados.

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos(as) los(as) alumnos(as) que tengan un porcentaje igual o superior al 85%, de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los(as) alumnos(as) en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Asimismo, se considerará como tal la participación de los(as) alumnos(as) que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

Artículo 10. a) El contexto excepcional de emergencia sanitaria o estado de catástrofe, supone establecer criterios de flexibilidad en relación a la promoción escolar, lo que se expresa en los siguientes aspectos.

Los(as) estudiantes serán evaluados(as) según el logro de aprendizajes establecidos por el Ministerio de Educación para tal efecto (currículum priorizado y las indicaciones respectivas de COMEDUC y el MINEDCUC), en las asignaturas del Plan de Estudio definidos por el Establecimiento.

La certificación de aprendizajes se dará tras un proceso de evaluación, que supone diversificación del proceso evaluativo y de calificación, lo que implica un proceso de re-enseñanza y evaluación constante aplicando criterios de flexibilidad.

Dado un contexto de emergencia sanitaria o estado de catástrofe, y el desarrollo de un modelo presencial, remoto, virtual o mixto, según lo delineado por el contexto, se aplicará flexibilidad para el criterio de asistencia, la que considerará la participación de los estudiantes a clases presencial, clases virtuales en Plataforma Meet o de manera asincrónica en Plataforma Classroom o presencial.

El(la) director(a) del establecimiento, en conjunto con el(la) Jefe(a) UTP, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos(as) con porcentajes menores a la asistencia requerida, en razón a:

- a) Razones de salud u otras causas debidas y oportunamente justificadas.
- b) En el caso de una estudiante en estado de embarazo o de maternidad, si la asistencia a clases es menor a un 50% durante el año lectivo.

Artículo 11. Esta decisión se sustentará en un informe elaborado por el(la) profesor(a) jefe en colaboración con el(la) Jefe(a) de UTP, profesores(as) de asignatura y otros(as) profesionales de la educación que hayan participado del proceso de aprendizaje del(la) estudiante. Este informe será realizado por cada estudiante que se encuentre en situación de reprobación del curso y considerará los siguientes criterios:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el(la) estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el(la) estudiante y los logros de su grupo curso, así como las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del(la) estudiante y que ayuden a identificar el curso que sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe que se refiere en el inciso anterior deberá ser informado al(la) apoderado(a) y firmado por éste(a), el(la) jefe(a) de UTP y/o profesor(a) jefe, entregándole una copia y dejando otra en la carpeta del(la) estudiante. Además, se deberá dejar consignado en la hoja de vida de el/la estudiante. La situación final de promoción o repitencia de los(as) estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará al(la) apoderado(a) un certificado anual de estudios que indique los sectores de aprendizaje, las calificaciones obtenidas, el Informe de personalidad y la situación final correspondiente. Una vez aprobado un curso, el(la) estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aún cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Los(as) estudiantes del Programa PIE y que trabajen un Plan de Apoyo Curricular Individual, serán promovidos(as) considerando los logros de su propio PACI y del informe del(la) Educador(a) Diferencial y del(la) psicólogo(a).

Artículo 12. En caso de que el informe deliberativo concluya la promoción o repitencia del(la) estudiante, se deberá realizar un acta de compromiso firmado por el(la) estudiante, el(la) apoderado(a) y el establecimiento, representado por el(la) Director(a) o Jefe(a) UTP, en el cual se expongan claramente las medidas de acompañamiento del establecimiento y los aspectos a corregir del(la) estudiante.

Los(as) estudiantes que, resuelta su aprobación o repitencia, habiéndose aplicado el artículo 11 de este Reglamento, recibirán por parte del establecimiento los apoyos pedagógicos necesarios para poder integrarse adecuadamente al curso del año posterior. Este apoyo pedagógico debe estar autorizado por el(la) apoderado(a) del(la) estudiante.

Los apoyos serán prestados por docentes de aula, equipo PIE, profesionales de apoyo que el(la) Jefe(a) de UTP estime más conveniente para la mejora de los aprendizajes del(la) estudiante y serán informados en marzo del año siguiente al(la) apoderado(a), indicando claramente el plan de trabajo.

La Unidad Técnico Pedagógica será la responsable de garantizar que estos apoyos se realicen y queden registrados en una carpeta de evidencias.

Artículo 13. La situación final de promoción de los(as) estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos(as) los(as) estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas de aprendizaje, las calificaciones obtenidas, el Informe de personalidad y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo y se podrá acceder a él en la página web: www.certificadosonline.cl.

El procedimiento de generación de actas se lleva a cabo una vez finalizado el año escolar. Posterior a este proceso se entrega certificado anual.

Artículo 14. El Colegio Comercial de Peñaflor declara que el rendimiento escolar del(la) estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir curso en un mismo nivel a lo menos en una oportunidad, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 15. El(la) estudiante, al terminar satisfactoriamente de su 4° año medio, egresa de su Educación Media Técnico Profesional y obtiene su Licencia de Educación Media, la que le permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y por las instituciones de educación superior.

TITULO V. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16. Al inicio del Año Escolar, en la primera reunión de Padres y Apoderados(as), la Dirección del establecimiento, a través de los(as) Profesores(as) Jefes, les harán entrega bajo firma un extracto de:

- Proyecto Educativo Institucional.
- Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.
- Reglamento Interno y de Convivencia Escolar Artículo.

Además, cada uno de estos documentos se encontrarán disponibles en la página web del establecimiento.

Artículo 17. Dos veces al semestre se reunirá el Consejo ampliado de Profesores(as) y Profesionales involucrados(as) en el proceso de aprendizaje de los(as) estudiantes, para evaluar sus logros y la calidad de los procesos planeados para cada curso, debiendo elaborar estrategias para su mejora continua.

Artículo 18. Se presentan, a continuación, los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases, ausencia a clases por períodos prolongados, suspensión de clases, finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios estudiantes individualizados, situaciones de embarazo, servicio militar y certámenes nacionales e internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias, las artes, becas u otros.

Artículo 18. a) Ingreso tardío a clases: Se aplicará una evaluación diagnóstica de carácter formativo para determinar las conductas de entrada para el nivel, se establecerá un plan de acompañamiento según las necesidades recogidas en la evaluación aplicada, se monitoreará y se hará seguimiento de los avances del(la) estudiante hasta lograr su nivelación.

Artículo 18. b) En el caso de que el(la) estudiante presente dificultades a nivel socioemocional o de otra naturaleza (estudiante extranjero(a)), el acompañamiento será fortalecido con otros(as) profesionales especialistas del área de Gestión de Cultura Escolar. Estos procesos serán considerados para efectos de la promoción del(la) estudiante.

Artículo 18. c) Ausencia a clases por períodos prolongados (enfermedad, accidente, duelo, etc.): se establecerá un plan de trabajo que considere los objetivos, la metodología, monitoreo, seguimiento y evaluación, especialistas que serán parte del proceso, medios de comunicación con el(la) apoderado(a), de acuerdo a la necesidad de cada estudiante. Estos procesos serán considerados para efecto de la promoción del(la) estudiante.

Artículo 18. d) Suspensión de clases por faltas graves o gravísimas (debidamente acreditadas en el Reglamento Interno del Establecimiento): se aplicará un plan de trabajo con sentido pedagógico y coherente con las clases planificadas en los días que el(la) estudiante no asista

a clases, el cual será informado al(la) apoderado(a), en donde el(la) estudiante deberá trabajar mediante plataforma classroom y constituirá como evidencia del trabajo realizado al(la) docente que corresponda, lo que será considerado para posterior evaluación y, de este modo, no afectará su proceso de promoción.

Artículo 18. e) Finalización anticipada del año escolar respecto de uno(a) o varios(as) estudiantes:

- Los(as) estudiantes que por situación médica deban ausentarse a partir del segundo semestre y aplicar un cierre anticipado del año escolar, se considerará, para efecto de promoción las calificaciones con todas las evaluaciones rendidas, consignadas en el libro de clases, coherentes con las unidades de trabajo abordadas a la fecha y un porcentaje mínimo de asistencia del 85%.
- Situaciones de embarazo: Se rige por circular de alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes (circular N° 193 de la Supereduc del 15/03/18).

Artículo 18. f) Para los(as) estudiantes que sean promovidos en situaciones especiales tales como cambio de país, servicio militar, hospitalización sin escuela intrahospitalaria, certámenes nacionales e internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias, las artes, becas u otros, se deberá elaborar un plan de trabajo en el que debe aprobar todas las asignaturas o módulos del plan de estudio coherente con las unidades de trabajo abordadas a la fecha.

Artículo 19. Cualquier situación de evaluación, calificación y promoción escolar no prevista en este Reglamento será resuelta en primera instancia por el(la) Director(a) del establecimiento, asesorado(a) por el Equipo Directivo, luego por la Dirección Provincial de Educación, luego por la Secretaría Regional Ministerial de Educación y, finalmente, por la División General de Educación del Ministerio de Educación. En contra de esta última decisión, se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Diciembre, 2022